

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GRAL. ESCOBEDO, NUEVO LEÓN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSE ANTONIO QUIROGA CHAPA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON Y LA SÍNDICA SEGUNDA LIC. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ, ASISTIDOS POR EL C.P. ERUBIEL CÉSAR LEIJA FRANCO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, Y EL LIC. ENRIQUE ALONSO PATIÑO RAMOS, DIRECTOR DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN, ENLACE Y DIFUSIÓN A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE GRUPO RADIO CENTRO SAB DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. ARTURO YAÑEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1.-En términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine y, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

I.2.- Que mediante el acta número 58 (cincuenta y ocho) de sesión extraordinaria celebrada el día 03 de diciembre de 2020 se designa al C. JOSE ANTONIO QUIROGA CHAPA como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal y entre sus facultades esta el poder firmar contratos, convenios o cualquier acto jurídico en representación del Ayuntamiento, y en base a los artículos 60-sesenta, fracción II, párrafo V y 34-treinta y cuatro, fracción I-primera, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

I.3.- La Licenciada Lucia Aracely Hernández López , con fecha del 06 de julio de 2018, fue elegida por el Comité municipal Electoral de General Escobedo como Sindica Segunda de General Escobedo, y cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, por lo que ambos acompañados de los titulares de las dependencias señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y III, 34 fracción I, 35 inciso b fracción III,86,92 fracción II, 99 y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 17 fracción II y XIII, 23, 34 y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

I.4.- Que Tiene personalidad y capacidad jurídica para contratar y obligarse, igualmente el encargado del despacho de la presidencia municipal en su carácter del representante del R. Ayuntamiento es el responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los programas de obras y servicios, y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente contrato con la asistencia de la Síndica Segunda Municipal, y de los titulares de las dependencias señaladas en el proemio de este instrumento, quienes por razones de su competencia comparecen a la suscripción del presente contrato.

B

M





I.5.-Para la celebración del presente Contrato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2021; 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicio del Estado de Nuevo León; y 36 fracción I y 64 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

I.6.-Para los efectos del presente Instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, ubicado en el Palacio Municipal, situado en la calle Juárez número 100, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050 y con clave RFC. MGE850101H17.

II. MANIFIESTA "EL PRESTADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1.-Es una Sociedad Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en Escritura Pública 133,768 de fecha 22 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Notario Público 116, Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, e inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de este Estado, con folio mercantil electrónico 20694, con fecha de 06 de agosto 2007.

II.2.-Su representante cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que a la fecha no han sido limitadas, modificadas o revocadas de forma alguna. Lo anterior de acuerdo a Testimonio de la Escritura Pública mencionada en el punto anterior.

II.3.-Su domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del presente, se encuentra ubicado en Av. Constituyentes número 1154 de la Colonia Lomas Altas, Municipio Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

II.4.-Cuenta con los recursos materiales, económicos, experiencia y capacidad suficiente requerida para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

II.5.-Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GRC920714CG2. Y se encuentra inscrito en el padrón de proveedores con número 11111, que para tal efecto lleva a cabo la Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, N.L.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al suscribir el presente contrato manifiestan bajo protesta de decir verdad; no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, Así mismo, aceptan conocer el contenido y alcance del presente.

III.2.-Que es su intención establecer las bases mediante las cuales EL MUNICIPIO Y EL PRESTADOR colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias para conseguir el objeto del presente.

En virtud de las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente contrato con fundamento en los artículos 1691, y 1693 del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León. Estando de acuerdo en sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

B

M



CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PRESTADOR", se obliga mediante este instrumento a prestar a "EL MUNICIPIO" los servicios de Transmisión Publicitaria a través de las estaciones de Radio de su dominio en Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V. para la difusión masiva de las actividades que desarrolla el Municipio.

SEGUNDA. - El costo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será por la cantidad de 75,000.00 (Setenta y Cinco mil pesos 00/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mensuales. Esta cantidad deberá ser cubierta previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales y será cubierta en los primeros 30-treinta días de su presentación.

TERCERA. - La vigencia del presente contrato inicia el día de firma del presente instrumento, y concluirá el día 31 agosto de 2021.

CUARTA. - "EL PRESTADOR" recibirá la más amplia colaboración del personal de "EL MUNICIPIO" durante el desarrollo de la prestación del servicio.

QUINTA. - "EL PRESTADOR" conviene en llevar a cabo la prestación del servicio a que lo obliga el presente instrumento en los lugares que le sean asignados por el "MUNICIPIO".

SEXTA. - "EL PRESTADOR" será responsable del personal que intervenga en la prestación del servicio objeto del presente instrumento, por lo cual no se crearán relaciones de carácter laboral con "EL MUNICIPIO".

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no asume ninguna responsabilidad con el personal de "EL PRESTADOR" que intervenga en la realización de este contrato; siendo "EL PRESTADOR" responsable del resarcimiento de cualquier daño o perjuicio causado a "EL MUNICIPIO" por demandas o reclamaciones que le sean formuladas por el personal dependiente o contratado por "EL PRESTADOR".

SÉPTIMA. - "EL MUNICIPIO", podrá rescindir sin responsabilidad este contrato, en el caso de que "EL PRESTADOR" incumpla con la prestación del servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

La declaración de rescisión le será comunicada a "EL PRESTADOR" ante la presencia de dos testigos de asistencia, que darán fe de lo acontecido en el acto de la notificación, levantándose el acta correspondiente.

OCTAVA. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin ninguna responsabilidad para él, por así convenir intereses, previo con 2 dos días de anticipación.

NOVENA. - Es aplicable al presente instrumento, en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 1998, 2001, 2004 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León

DÉCIMA. - Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera seguir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a decisión arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes de la

B

M



Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes convienen que este Contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, Contrato o arreglo en forma verbal o escrita que se haya elaborado o que tácticamente pedirá implicarse, queda desde ahora sin efectos; las posteriores modificaciones que se haga a este documento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

Habiendo sido leído el presente Contrato por las partes y enteradas del contenido y alcance legal y de cada una de las estipulaciones, lo firman en la Ciudad de Gral. Escobedo, N. L. a los 02-dos días del mes de julio de 2021.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSE ANTONIO QUIRÒGA CHAPA.

Encargado del despacho de la presidencia municipal.

LIC. LUCÍA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ

Síndica Segunda

C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO

Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero

Municipal

LIC.ENRIQUE ALONSO PANTO RAMOS

Director de la Oficina de Información, Enlace y

Difusion

POR "EL PRESTADOR"

Representante de Grupo Radio Centro, S.A.B. de C.V.